



**RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES Y PRELABORALES NECESARIAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO, DE PERSONAS EN RIESGO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS AL 40 POR 100 POR EL FSE PLUS 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO h).**

El 23 de septiembre de 2024 desde la Subdirección General de Proyectos Sociales, Voluntariado y Cooperación de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, se ha dado traslado a la Delegación de Protección de Datos, del borrador de la Orden arriba referenciada, para su adecuación al régimen vigente en materia de protección de datos personales.

A tal efecto hay que señalar que, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en su artículo 39, apartado a) establece que “el Delegado de Protección de Datos debe informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros” por lo que, las presentes recomendaciones y observaciones que se emiten no tienen carácter de informe preceptivo ni vinculante en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino sólo a los efectos de asesoramiento para el correcto tratamiento de los datos personales de que se trate.

Por tanto, una vez examinada la documentación presentada, **observamos que se ajusta a la normativa de protección de datos**. No obstante, se recomienda realizar introducir las siguientes actuaciones:

**1º.- Eliminar, por no ser necesario, el punto i) del artículo 7 y 8.j:**

“ i) Tener inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos un fichero que pueda contener los datos de carácter personal de los/las participantes. Este requisito se acreditará con cualquier medio de prueba por el que se pueda dejar constancia de haber realizado la inscripción del fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Acreditación documental de la inscripción del fichero de datos de carácter personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.i).”

**2º.- Se adjunta las cláusulas del Deber de Información (DDI) debidamente actualizadas de la actividad de tratamiento “Ayudas para la inserción sociolaboral” para que sea incorporada o actualizada en todos los formularios de captura de datos personales.**

**3º.- Se recomienda que cuando se preparen las Ordenes con las convocatorias de estas Bases Regulatoras, se nos solicite informe de adecuación de los formularios correspondientes a la normativa de protección de datos.**

EL TÉCNICO DE APOYO

Vº Bº EL DELEGADO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS